



CONTRATO ABIERTO NO. UAS-DCBI-CA-SAA-02-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA KAMJO, SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANZANO CONTRERAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

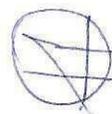
I.1 "LA UNIVERSIDAD", LEGALMENTE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1965, MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 10 EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FEDERAL Y LOCAL, Y CON BASE EN EL RÉGIMEN DE AUTONOMÍA QUE CONSAGRA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUENTA CON PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIAS E INDEPENDIENTES DEL ESTADO Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO; Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y POSGRADO; REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y HUMANÍSTICA Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6816, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA. EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, ES EL FUNCIONARIO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 08 JUNIO DE 2021, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO AL C. DR. HÉCTOR MELESIO CUÉN DÍAZ CON RFC

Jorge Manzano Contreras



Jorge Manzano Contreras



CUDH841112QA6, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, EL CUAL ES DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 41 FRACC. XV Y 40 SEGUNDO Y PENÚLTIMO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAASSP" Y EN ATENCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE "LA UNIVERSIDAD"
- I.5 LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS SON DE PROCEDENCIA FEDERAL, ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANUAL EN "LA UNIVERSIDAD" PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS DE CADA PERIODO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **UAS651204MZ9**.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 **COMERCIALIZADORA KAMJO, SA DE CV**, ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CKA170407LM8**, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.2 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **BLVD. NIÑOS HÉROES NUMERO INT. 13, NUMERO EXT. 356, COLONIA CENTRO, CULIACÁN DE ROSALES, SIN. CP. 80000**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

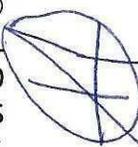
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

Amor

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 1,103,448.28 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MN), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$ 1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100MN) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 2,758,620.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100MN) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$ 3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100MN).



CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE	
			MÍNIMO	MÁXIMO
1	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	CONTRATO ABIERTO	\$1,103,448.28	\$2,758,620.69
		IVA	\$176,551.72	\$441,379.31
		TOTAL	\$1,280,000.00	\$3,200,000.00

M...

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS EN EL ANEXO "A"

EL PRECIO UNITARIO DE REFACCIONES Y MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO "A" ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA; LOS DE MANO DE OBRA ESTARÁN SUJETOS A UNA REVISIÓN DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE.

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS, SON OPERACIONES A CRÉDITO, DE TAL MANERA QUE **EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÍNIMO 3 (TRES) MESES Y MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"LA UNIVERSIDAD"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 90** DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 51** DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN **ARCHIVOS XML Y PDF, Y SE ENVIARÁN AL CORREO ELECTRÓNICO QUE "LA UNIVERSIDAD" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR"**, PARA TAL EFECTO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.





"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "LA UNIVERSIDAD" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "LA UNIVERSIDAD".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA UNIVERSIDAD" EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS INDICADAS EN LAS REQUISICIONES U ÓRDENES DE COMPRA PROPORCIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 06 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

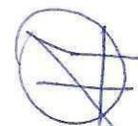
SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA UNIVERSIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNIVERSIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

Janpanzano



M...



EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL FUNCIONARIO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 91**, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **LAASSP**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 48**, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LAASSP" SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL **ARTÍCULO 41**, FRACCIÓN XV Y 42 DE LA "LAASSP".

LA UNIVERSIDAD EXCEPTÚA AL PROVEEDOR DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL **ARTÍCULO 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 48** PRIMER PARRAFO DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DIAS NATURALES, POSTERIORES A SU FIRMA, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:



- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 107** DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL C. DR. HÉCTOR MELESIO CUÉN DÍAZ, CON RFC CUDH841112QA6, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ÁREA USUARIA O REQUIRENTE, EN CASO DE ADVERTIR QUE HAY DISCREPANCIA EN LOS MISMOS, ESTE RECHAZARÁ AQUELLOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.



"LA UNIVERSIDAD" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA UNIVERSIDAD", CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE L APARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 96** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN: **LOS DOMICILIOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS** INDICADAS EN LAS REQUISICIONES U ÓRDENES DE COMPRA PROPORCIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

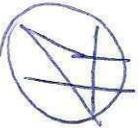
PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN

Manzanera



Manzanera



RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Amazano

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA UNIVERSIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA UNIVERSIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA UNIVERSIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL **ARTÍCULO 52** DE LA **"LAASSP"**.



NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA UNIVERSIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL **ARTÍCULO 51**, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

J. Manzanera



“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 77, 78 Y 79** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

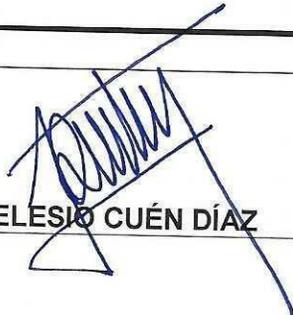
“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y POR DUPLICADOCADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DIA 06 FEBRERO DEL 2023.

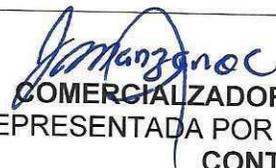
POR:
“LA UNIVERSIDAD”

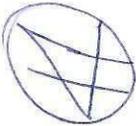
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. LIOR810617TJA



 DR. HÉCTOR MELESIO CUÉN DÍAZ	DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	R.F.C. CUDH841112QA6
---	--	-------------------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 COMERCIALIZADORA KAMJO, SA DE CV REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANZANO CONTRERAS	R.F.C CKA170407LM8



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NO. UAS-DCBI-CA-SAA-02-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA KAMJO, SA DE CV REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANZANO CONTRERAS



ANEXO "A"
DEL CONTRATO NO. UAS-DCBI-CA-SAA-02-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES	PRECIOS UNITARIOS MAS IVA	
	MINIMO	MAXIMO
ARMAFLEX 7/8" X 3/8" TRAMO 1.8 MTS	\$ 60.00	
BASE DE HERRERIA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI PLIT PZA	\$ 725.00	
BOMBA DE CONDENSADO PARA A/A 30000 BTUS 220V PZA	\$ 3,320.00	
CABLE ELECTRICO CALIBRE #08 MTS	\$ 37.00	
CABLE ELECTRICO CALIBRE #10 MTS	\$ 30.00	
CABLE ELECTRICO CALIBRE #12 MTS	\$ 20.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 2X12 MTS	\$ 47.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 2X14 MTS	\$ 33.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 3X12 MTS	\$ 63.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 3X14 MTS	\$ 48.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 3X18 MTS	\$ 30.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 3X8 MTS	\$ 250.00	
CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 4X14 MTS	\$ 60.00	
CABLE ELECTRICO PARA TERMOSTATO MTS	\$ 30.00	
CAPACITOR DE ABANICO 2UF 450V PZA	\$ 100.00	
CAPACITOR DE ABANICO 2.5UF 450V PZA	\$ 140.00	
CAPACITOR DE ABANICO 3UF 450V PZA	\$ 100.00	
CAPACITOR DE ABANICO 3.5UF 450V PZA	\$ 100.00	
CAPACITOR DE ABANICO 4UF 450V PZA	\$ 150.00	
CAPACITOR DE ABANICO 5UF 450V PZA	\$ 150.00	
CAPACITOR DE ABANICO 6UF 450V PZA	\$ 150.00	
CAPACITOR DE ABANICO 12UF 450V PZA	\$ 120.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 30UF 440V PZA	\$ 240.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 35UF 440V PZA	\$ 360.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 40UF 440V PZA	\$ 405.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 45UF 440V PZA	\$ 512.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 50UF 440V PZA	\$ 300.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 55UF 440V PZA	\$ 370.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 60 UF 440V PZA	\$ 460.00	
CAPACITOR PARA COMPRESOR 70 UF 440V PZA	\$ 505.00	
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R22 PZA	\$ 406.00	
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410	\$ 322.00	
CINTA MOMIA PZA 6CM X 15CM	\$ 84.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



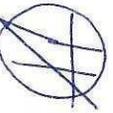
CODO PARA TUBO DE PVC 90' DE 3/4 PZA	\$	25.00
CODO PARA TUBO DE PVC 90' DE 1/2 PZA	\$	25.00
CONTACTOR 2 POLOS 220 VOLT CON BOBINA 24 VOLTS PZA	\$	420.00
CONTACTOR 2 POLOS 220 VOLT CON BOBINA 220 VOLTS PZA	\$	450.00
CONTACTOR 3 POLOS 220 VOLT CON BOBINA 24 VOLTS PZA	\$	420.00
CONTACTOR 3 POLOS 220 VOLT CON BOBINA 220 VOLTS PZA	\$	420.00
CONTROL PARA TERMOSTATO PZA	\$	1,540.00
CONTROL UNIVERSAL PARA A/A TIPO MINI SPLIT PZA	\$	560.00
DIAGNOSTICO DE A/A TIPO MINI SPLIT	\$	500.00
DRENAJE OBSTRUIDO Y/O DESASOLVE	\$	350.00
FILTRO DESHIDRATADOR 3 A 5 PZA	\$	490.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 20 A 30 AMP PZA	\$	450.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 40 A 50 AMP PZA	\$	413.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 60 A 100 AMP PZA	\$	1,650.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIFASICO 440 PZA	\$	2,800.00
KG DE GAS 141-B PARA LIMPIEZA DE SISTEMA	\$	500.00
KIT DE ARRANQUE PZA	\$	360.00
LIMPIEZA DE BOMBA DE DRENAJE	\$	300.00
LIMPIEZA DE SISTEMA	\$	450.00
MANGUERA DE DRENAJE METRO	\$	35.00
SERVICIO A BOMBA DE DRENAJE	\$	300.00
TERMINALES PZA	\$	25.00
TERMOSTATO PRO 1000 HONEYWELL PZA	\$	1,540.00
TUBERIA DE COBRE DE 1/2 MTS	\$	145.00
TUBERIA DE COBRE DE 1/4 MTS	\$	90.00
TUBERIA DE COBRE DE 3/4 MTS	\$	195.00
TUBERIA DE COBRE DE 3/8 MTS	\$	120.00
TUBERIA DE COBRE DE 5/8 MTS	\$	210.00
TUBERIA DE COBRE DE 7/8 MTS	\$	280.00
TUBO PVC DE 1/2 TRAMO 3 MTS	\$	50.00
TUBO PVC DE 3/4 TRAMO 3 MTS	\$	90.00
TUERCA DE METAL 1/2 PZA	\$	68.00
TUERCA DE METAL 1/4 PZA	\$	25.00
TUERCA DE METAL 3/8 PZA	\$	42.00
TUERCA DE METAL 5/8 PZA	\$	65.00
ARMAFLEX DE 1 X 3/8	\$	109.00
BASE DE HERRERIA A/A MINISPLIT 3 TON	\$	850.00
BASE DE HERRERIA A/A FANCOIL	\$	1,200.00
CODOS DE COBRE 1/2	\$	22.50

Handwritten signature
Handwritten mark
Handwritten mark



CODOS DE COBRE 3/8	\$	22.50	
CODOS DE COBRE 5/8	\$	26.00	
CODOS DE COBRE DE 1	\$	26.00	
CONTACTOR 220 V SIEMENS 42DF35AH	\$	1,190.00	
CUELLO DE INYECCION PARA A/A FANCOIL	\$	1,275.00	
HORA DE GRUA CHICA	\$	1,800.00	
HORA DE GRUA MEDIANA	\$	4,000.00	
HORA DE GRUA GRANDE	\$	5,500.00	
KG GAS 404 A	\$	193.00	
MTS CABLE USO RUDO 3X10	\$	110.00	
MTS CABLE USO RUDO 4X12	\$	89.00	
MTS DE DUCTO FLEXIBLE DEL #10 Y/O #8	\$	150.00	
MTS FLEJE	\$	52.00	
MTS TUBERIA DE COBRE DE 1	\$	313.00	
POLIURETANO	\$	260.00	
REJILLAS DE INYECCIÓN	\$	1,300.00	
REJILLA DE RETORNO	\$	1,300.00	
REPARACION TARJETA ELECTRONICA CONDENSADORA Y/O EVAPORADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$	750.00	\$ 3,600.00
TANQUE PARA SOLDAR	\$	353.00	
TUBO PVC 2"	\$	50.00	
TUBO PVC 3"	\$	90.00	
VARILLA PARA SOLDAR	\$	73.00	
TURBINA EVAPORADORA DE A/A (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$	1,300.00	\$ 3,200.00
UÑA PVC 1/2	\$	25.00	
CONTACTOR TRIFASICO PARA MOTOR EVAPORADORA	\$	845.00	
TRANSFORMADOR	\$	500.00	
MTS CABLE PARA TERMOSTATO	\$	20.00	
CONTACTOR TRIFASICO PARA CONDENSADORA	\$	845.00	
ASPA DE MOTOR DE CONDENSADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$	1,055.00	\$ 2,600.00
MOTOR DE CONDENSADORA A/A (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$	1,200.00	\$ 2,400.00
EMBOBINADO DE MOTOR DE A/A (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$	1,200.00	\$ 4,500.00
REPARACION MOTOR DE A/A CONDENSADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$	1,250.00	\$ 3,800.00
CAPACITOR DE 10 MFD	\$	100.00	
MTS CABLE USO RUDO 2X8	\$	157.00	

Handwritten signature





TARJETA ELECTRONICA DE A/A (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,200.00	\$ 3,500.00
CINTA NEGRA ANCHA	\$ 400.00	
FUSIBLE PARA TARJETA ELECTRONICA	\$ 350.00	
MTS CABLE SENCILLO 14	\$ 14.00	
CLAVIJA 220V	\$ 100.00	
CAPACITOR DE COMPRESOR	\$ 360.00	
CAPACITOR DE ABANICO	\$ 100.00	
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO/ PASTILLA	\$ 450.00	
RELAY DE TARJETA DE A/A	\$ 450.00	
MINA DE GAS R410	\$ 5,000.00	
COPEL PVC 3/4	\$ 30.00	
TAPA DE EVAPORADORA	\$ 800.00	
T PVC	\$ 25.00	
NIPLE PVC	\$ 50.00	
SOPORTE HERRERIA PTR	\$ 420.00	
CONTACTOR	\$ 420.00	
MTS CABLE USO RUDO 3X6	\$ 265.00	
CAMBIO BALEROS DE MOTOR CONDENSADORA	\$ 1,900.00	
DESMONTE DE FILTRO DE DESINFECCION ULTRAVIOLETA	\$ 400.00	
NIPLE PARA DUCTO	\$ 250.00	
VALVULA DE SERVICIO	\$ 440.00	
VALVULA DE SERVICIO A/A DIVIDIDO 20 TON	\$ 1,150.00	
MTS DE DUCTO RIJIDO CON 3 SALIDAS DE #10	\$ 510.00	
BOMBA PARA DRENAJE	\$ 3,320.00	
SELLADOS DE REPARACION CON POLIURETANO	\$ 80.00	
CENTRO DE CARGA Q12	\$ 2,370.00	
CODO PVC	\$ 25.00	
REPARACION DE MOTOR DE EVAPORADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00
VALVULA DE PRESION DE GAS	\$ 440.00	
ARMAFLEX DE 2"	\$ 145.00	
MOTOR DE ASPA DE CONDENSADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,100.00	\$ 3,400.00
MOTOR DE EVAPORADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,300.00	\$ 3,200.00
TRANSFORMADOR 220 PARA TARJETA ELECTRONICA	\$ 650.00	
RELLENO DE PERFORADO EN PARED	\$ 120.00	
ASPA DE CONDENSADORA	\$ 1,475.00	
CAPACITOR DE MOTOR	\$ 100.00	

J. M. Sánchez

[Signature]

[Signature]

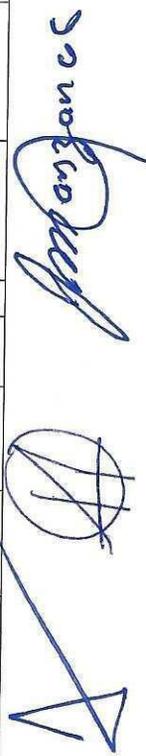


CAPACITOR DE MOTOR DE CONDENSADORA 5 MF	\$ 150.00	
CONTACTOR 220 V SIEMENS 42DF35AH	\$ 1,190.00	
DISPLAY	\$ 965.00	
EMBOBINADO DE MOTOR DE ASPA DE CONDENSADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,300.00	\$ 2,500.00
SENSOR DE POZO	\$ 450.00	
CUELLO PARA DUCTO	\$ 1,275.00	
MOTOR DE TURBINA DE EVAPORADORA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,200.00	\$ 3,200.00
CENTRO DE CARGA Q30	\$ 6,300.00	
MTS DE DUCTO RIJIDO CON 3 SALIDAS DE #10	\$ 510.00	
MTS DE MANGUERA PARA BOMBA DE DRENAJE	\$ 35.00	
REDUCCIONES DE 3/4 A 1/2	\$ 30.00	
REPARACION DE MOTOR DE ABANICO (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,200.00	\$ 3,200.00
REPARACION DE MOTOR DE TURBINA (EL PRECIO VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA, TIPO Y TONELAJE DE A/A)	\$ 1,200.00	\$ 3,200.00
SENSOR DE TEMPERATURA	\$ 450.00	
CAJA PORTA FILTROS METÁLICOS DISEÑADA CON RANGO DE EFICIENCIA PARA ELIMINACIÓN DE PARTÍCULAS	\$4,500.00	
CONEXIÓN DE CABLEADO DE CONDENSADORA	\$550.00	
CORTO CIRCUITO REPARACIÓN DE CORTO CIRCUITO	\$700.00	
DESAZOLVE DE TUBERÍA	\$550.00	
DIFUSOR MODULAR DE ACERO PARA PLAFÓN 24X24 PULGADAS CON CAJA AERODINÁMICA PARA DISTRIBUCIÓN 360	\$1,900.00	
ESTRUCTURA DE HERRERÍA SOPORTE PARA 20 TONELADAS PARA DOS EQUIPOS TIPO PAQUETE 10 TONELADAS C U A BASE DE PTR 2"x2" C 11 1" X 1" 4MTRS X 3.30MTS X 4.0MTRS CON ESCALERA INCLUIDA	\$140,000.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 10"X10" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$1,560.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 12"X12" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$1,635.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 14"X14" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$1,810.00	

Compras
J. J. J.



FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 20"X12" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$1,990.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 24"X14" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$1,700.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 30"X12" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$2,050.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 30"X14" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$1,960.00	
FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y ACOPLAMIENTO DE DUCTOS DE LAMINA GALVANIZADA 32"X14" PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$2,253.00	
FIJACIÓN DE CONDENSADORA A TECHO	\$700.00	
FILTRO DE BOLSA DE AIRE CON ALTA CAPACIDAD Y EFICIENCIA EN FILTRACIÓN 24X24X1	\$1,700.00	
FILTRO ELECTROSTÁTICO CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA ANTI MICROBIAL METÁLICO 24X24X1	\$1,810.00	
FILTRO HEPA ABSOLUTO DE ALTA EFICIENCIA CON SISTEMA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS VOLÁTILES PRESENTES EN EL AIRE 24X24X6	\$3,800.00	
INSTALACIÓN DE ARMAFLEX	\$200.00	
INSTALACIÓN DE CARGA DE GAS	\$500.00	
KIT TUBERÍA PARA MINI SPLIT	\$1,200.00	
PEGAMENTO PARA PVC	\$290.00	
REJILLA 24X 24 DE RETORNO PARA DISTRIBUCIÓN DE AIRE	\$2,100.00	
REPARACIÓN DE DYSPLAY	\$950.00	
REPARACIÓN DE SENSOR DE POZO	\$700.00	
REPARACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA	\$950.00	
TERMOSTATO PRO 1000 DIGITAL HONEYWELL	\$2,240.00	
TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 440V	\$828.00	

Sanchez


DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
CAMBIO DE CONTROL DE TERMOSTATO	\$ 700.00
DESMONTE DE A/A DIVIDIDO 50 TON	\$ 5,500.00

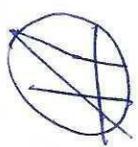


DESMONTE DE A/A TIPO FANCOIL HASTA 10 TON	\$ 1,700.00
DESMONTE DE A/A TIPO INTEGRAL HASTA 5.0 TON.	\$ 1,700.00
DESMONTE DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1 A 2 TON.	\$ 700.00
DESMONTE DE A/A TIPO MINISPLIT DE 3.0 TON.	\$ 1,000.00
DESMONTE DE A/A TIPO PAQUETE DE HASTA 5.0 TON.	\$ 1,700.00
DESMONTE DE A/A TIPO PISO TECHO	\$ 1,500.00
DESMONTE DE A/A TIPO VENTANA	\$ 700.00
DESMONTE DE BASE DE HERRERIA	\$ 200.00
DESMONTE DE BOMBA DE DRENAJE	\$ 500.00
DESMONTE DE CONDENSADORA A/A DIVIDIDO HASTA 5 TON	\$ 1,500.00
DESMONTE DE CONDENSADORA A/A PISO TECHO	\$ 1,300.00
DESMONTE DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL	\$ 1,300.00
DESMONTE DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL DE 3.0 TON.	\$ 1,500.00
DESMONTE DE CONDENSADORA DE A/A TIPO MINISPLIT	\$ 400.00
DESMONTE DE CONTROL DE TERMOSTATO	\$ 600.00
DESMONTE DE EVAPORADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1, 1.5 Y 2 TON.	\$ 500.00
DESMONTE DE MOTOR DE CONDENSADORA	\$ 700.00
DESMONTE DE MOTOR DE EVAPORADORA DE A/A TIPO INTEGRAL	\$ 1,200.00
DESMONTE DE TUBERIA DE COBRE X METRO	\$ 100.00
EMBOBINADO DE MOTOR (EL PRECIO SIEMPRE VARÍA SEGÚN EL MODELO, MARCA Y TONELAJE DEL A/A)	\$ -
INSTALACION DE A/A TIPO CASSETTE DE HASTA 5 TON.	\$ 3,200.00
INSTALACION DE A/A TIPO FAN&COIL HASTA DE 10 TON	\$ 2,500.00
INSTALACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE HASTA 10 TON	\$ 4,500.00
INSTALACION DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1, 1.5 Y 2 TON.	\$ 1,200.00
INSTALACION DE A/A TIPO MINISPLIT DE 3.0 TON.	\$ 3,200.00
INSTALACION DE A/A TIPO PAQUETE DE HASTA 5 TON.	\$ 4,500.00
INSTALACION DE A/A TIPO PISO TECHO	\$ 4,500.00
INSTALACION DE ARMAFLEX X PZA	\$ 50.00
INSTALACION DE BASE DE HERRERIA	\$ 400.00
INSTALACION DE BOMBA DE DRENAJE	\$ 700.00
INSTALACION DE CABLE PARA TERMOSTATO	\$ 300.00
INSTALACION DE CARGA DE GAS (POR CADA KG EXTRA SON 200 MAS)	\$ 500.00
INSTALACION DE CENTRO DE CARGA	\$ 3,000.00
INSTALACION DE CONDENSADORA A/A DIVIDIDO HASTA 5 TON	\$ 2,500.00
INSTALACION DE CONDENSADORA A/A FANCOIL 5 TON	\$ 2,500.00
INSTALACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL DE 2.0 TON.	\$ 1,500.00
INSTALACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL DE 3.0 TON.	\$ 1,500.00
INSTALACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL DE 3.0 TON.	\$ 2,800.00
INSTALACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1 A 2 TON.	\$ 700.00
INSTALACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO PISO TECHO DE 3.0 TON.	\$ 1,500.00
INSTALACION DE CONTROL DE TERMOSTATO	\$ 1,000.00
INSTALACION DE CORTINA DE AIRE DE 90 CM	\$ 1,200.00
INSTALACION DE CUELLO DE DUCTO	\$ 400.00
INSTALACION DE DIFUSOR DE INYECCION	\$ 400.00
INSTALACION DE DRENAJE (SI SON MENOS DE 4 MTS DE TUBERIA PVC)	\$ 350.00



INSTALACION DE DUCTO FLEXIBLE	\$ 600.00
INSTALACION DE EVAPORADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1, 1.5 Y 2 TON.	\$ 700.00
INSTALACION DE FILTRO DESHIDRATADOR	\$ 950.00
INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO	\$ 550.00
INSTALACION DE REJILLA DE RETORNO	\$ 400.00
INSTALACION DE SUMINISTRO ELECTRICO	\$ 950.00
INSTALACION DE TUBERIA DE COBRE X MT DE LINEA	\$ 150.00
INSTALACION DE TUBO PVC	\$ 80.00
INSTALACION EN BASE DE HERRERIA DE A/A TIPO MINISPLIT	\$ 250.00
LIMPIEZA DE FILTROS	\$ 120.00
LIMPIEZA DE REJILLAS DE INYECCION	\$ 50.00
LIMPIEZA DE REJILLAS DE RETORNO	\$ 50.00
LIMPIEZA DE SISTEMA	\$ 450.00
MT DE RANURA	\$ 130.00
MT DE RESANE	\$ 100.00
MT IMPERMEABILIZACION DE TUBERIA DE COBRE DE A/A	\$ 50.00
MTS AISLAMIENTO DE TUBERIA DE COBRE DE A/A	\$ 80.00
PERFORACION EN DALA	\$ 160.00
REPARACION DE A/A DIVIDIDO 50 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 30,000.00
REPARACION DE A/A DIVIDIDO 7.5 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 3,600.00
REPARACION DE A/A INTEGRAL 3 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 3.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 4.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,600.00
REPARACION DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 4.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,600.00
REPARACION DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 5.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 3,000.00
REPARACION DE A/A TIPO FANCOIL DE 1 A 3 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,900.00
REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 10.0 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 4,000.00
REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 12.5 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 3,750.00
REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 15.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 4,500.00
REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 4.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,600.00
REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 5.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 2,000.00
REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 6.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 2,400.00

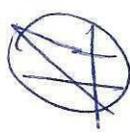
Handwritten signature





REPARACION DE A/A TIPO INTEGRAL DE 8.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 3,200.00
REPARACION DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1 A 2 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE A/A TIPO VENTANA (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 600.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A DIVIDIDO 10 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 3,000.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A DIVIDIDO 50 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 10,000.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO DIVIDIDO 7.5 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 3,000.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 15.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 4,500.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 3.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 4.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,600.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO DIVIDIDO DE 5.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 2,000.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL DE 4.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,600.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL DE 5.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 2,000.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO FANCOIL HASTA 3 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1 A 2 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 700.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 3.0 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,000.00
REPARACION DE CONDENSADORA DE A/A TIPO PISO TECHO HASTA 3 TON. (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE CONTROL DE TERMOSTATO ESTANDAR	\$ 650.00
REPARACION DE DRENAJE	\$ 550.00
REPARACION DE EVAPORADORA DE A/A TIPO FANCOIL HASTA 3 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE EVAPORADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 1 A 2 TON.	\$ 700.00
REPARACION DE EVAPORADORA DE A/A TIPO MINISPLIT DE 3 TON	\$ 1,000.00
REPARACION DE EVAPORADORA DE A/A TIPO PISO TECHO HASTA 3 TON (PRECIO MINIMO, AUMENTA DEPENDIENDO LO QUE SE HAGA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A CASSETTE 4 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,600.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A DIVIDIDO 12.5 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 5,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A DIVIDIDO 15 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 6,000.00

Sanchez





REPARACION DE FUGA DE GAS A/A DIVIDIDO 20 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 8,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A DIVIDIDO 3 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,200.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A DIVIDIDO 5 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 2,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A FANCOIL 4 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,600.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A FANCOIL 5 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 2,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A MINISPLIT 3 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 900.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A MINISPLIT DE 1 A 2 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 700.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A PISO TECHO 5 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 2,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS A/A PISOTECHO 4 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,600.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A INTEGRAL 4 TON (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,600.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO DIVIDIDO 4.0 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,600.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO FANCOIL HASTA 3.0 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO INTEGRAL DE 10 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 4,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO INTEGRAL DE 3.0 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,200.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO INTEGRAL DE 5.0 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 2,500.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO PAQUETE 5.0 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 2,000.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO PISO TECHO HASTA 3.0 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRA)	\$ 1,200.00
REPARACION DE FUGA DE GAS DE A/A TIPO CASSETTE 3 TON. (PUEDE VARIAR SEGÚN COMPLEJIDAD O NUMERO DE FUGAS ENCONTRADAS)	\$ 1,200.00
REPARACION DE SUMINISTRO ELECTRICO	\$ 550.00
REPARACION ELECTRICA	\$ 550.00
REUBICACION DE ASPA DE MOTOR DE CONDENSADORA A/A MINISPLIT DE A 1 A 2 TON.	\$ 1,400.00
REUBICACION DE MOTOR DE EVAPORADORA A/A MINISPLIT 1 A 2 TON.	\$ 1,400.00
REVISION GENERAL DE A/A FANCOIL	\$ 900.00
REVISION GENERAL DE A/A MINISPLIT DE 1 A 2 TON.	\$ 500.00
REVISION GENERAL DE A/A TIPO INTEGRAL O DIVIDIDO DE HASTA 15 TON.	\$ 1,200.00
REVISION GENERAL DE A/A TIPO PISO TECHO	\$ 900.00

Corrección



CULIACAN, SINALOA A 09 DE FEBRERO DEL 2023

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA KAMJO, SA DE CV REPRESENTADA POR SU SERVIDOR C. JORGE MANZANO CONTRERAS, EMITO LA SIGUIENTE CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR LOS SIGUIENTES 12 MESES, A FAVOR DE LA "LA UNIVERSIDAD", A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO NO. UAS-DCBI-CA-SAA-02-2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, CELEBRADO EL DIA 06 FEBRERO DEL 2023, CON EL FIN DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA GARANTÍA DE ESTOS SERVICIOS Y/O BIENES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD POR EL C. JORGE MANZANO CONTRERAS, PARA ASI DECLARAR VALIDA LA GARANTÍA.

ATENTAMENTE



C. JORGE MANZANO CONTRERAS
REPRESENTANTE

COMERCIALIZADORA KAMJO
R.F.C. GKA-170407-LMD
Paseo Niños Héroes 356 Int. 13 Centro
C.P. 80000, Culiacán de Rosales, Sin.
Cel. (667) 139 7595
comercializadora.kamjo@gmail.com

COMERCIALIZADORA KAMJO

(667) 1397595 

comercializadora.kamjo@gmail.com 

Blvd. Niños Heroes #356 Col. Centro interior 13 Culiacan Sin. 